

**Precisan la aplicación de las Normas de Zonificación del Área de Tratamiento Normativo II en el distrito de Pueblo Libre**

**ORDENANZA N° 360-MPL**

Pueblo Libre, 2 de junio de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-2011-MPL/CPL-CPDDA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194°; que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.6.2) del inciso 3.6 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales son competentes para normar y regular aspectos referidos a la construcción de inmuebles. Asimismo, el artículo 88° de la citada Ley, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, mediante Ordenanza N° 1017-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reajuste Integral de los Usos del Suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, disponiendo en su artículo 2° que las normas generales de zonificación de los usos del suelo del Área de Tratamiento Normativo II son los aprobados mediante Ordenanza N° 1015-MML; en ese sentido, la Ordenanza N° 1015-MML fue modificada por diversas normas, entre ellas la Ordenanza N° 1076-MML;

Que, con la finalidad de adecuar la normativa señalada en el párrafo que antecede a esta jurisdicción, resulta necesario expedir diversas precisiones a través de la presente Ordenanza, ello con la finalidad de favorecer el desarrollo inmobiliario ordenado en el distrito de Pueblo Libre, en beneficio de la comunidad;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRECISA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.-** DISPONER que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se considerara para todos los Conjuntos Residenciales estacionamientos para visitas, equivalente al 10% del requerimiento establecido en el Cuadro N° 1 – RESUMEN DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL de la Ordenanza N° 1076-MML.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que para los predios que colinden lateralmente con una edificación existente de mayor altura que la normativa, podrá edificar hasta el promedio entre la altura existente y la normada.

**Artículo Tercero.-** CONSIDERAR para los lotes con frente a dos calles paralelas y cruzados por una "línea límite de zonas", cada zona afectará al terreno en áreas proporcionales a los fondos del lote normativo. Sólo cuando una de las dos zonificaciones sea comercial, y se utilice el 100% para uso residencial, a criterio de la Comisión Técnica podrá optarse por el uso residencial compatible en su totalidad, con los parámetros normativos establecidos en el Cuadro N° 1 – RESUMEN DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL de la Ordenanza N° 1076-MML.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, su publicación a la Secretaría General y su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

651651-1

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Aprueban Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012**

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 004-2011-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RIMAC

Visto: el informe No.071-2011-GPP-2011 de fecha 09 de junio del 2011 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el que propone nuevas fechas para las actividades del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012.

CONSIDERANDO:

Que, siendo de necesidad para la gestión municipal de nuestro distrito el garantizar que el proceso de Presupuesto Participativo, este enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 – 2014 y que éste sea adecuado a las actuales demandas de la población y de la ciudad, es de vital importancia que el proceso de adecuación de este plan se realice conjugando los mayores elementos técnicos posibles, con las perspectivas vecinales a partir de contar con el aporte de las autoridades municipales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, los plazos establecidos se han visto afectados producto del Proceso Electoral Nacional de la Segunda Vuelta, razón por la cual;

Que, mediante informe N° 071-2011-GPP-MDR de fecha 09-06-11, la Gerencia de Planificación y Presupuesto sustenta la modificación del cronograma en lo referente a las etapas del proceso y fecha de las actividades del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

Que, mediante Ordenanza N° 247-2011-MDR de 16 de Mayo del 2011, se modifica el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.

Que, dicha Ordenanza en su Artículo 35° faculta al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía puede hacer las modificatorias y precisiones que demanden este proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el nuevo Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 el cual se adjunta y es parte integrante de la presente norma.

